

clérigo á quien él favorecía mucho, procuró con el comisario que no procediese más en aquella pesquisa, y como él se excusase por la orden que tenía, y requerirlo así el caso, se determinó el Obispo á embarcarlo violentamente, usando ajena jurisdicción, y notificándole con censuras que no usase de las comisiones del Santo Oficio, proveyendo autos en que daba por nulo cuanto hiciese, y publicando edictos en que nadie obedeciese autos ni mandatos suyos, resolviéndose juntamente á prenderle con grande alboroto y aparato de ministros armados que le rompieron las puertas de su casa, dando ocasión á grandes desastres si el comisario no fuera á la mano á sus deudos y amigos y otra gente que acudió á su casa. Y habiéndose mudado á otra por huir el cuerpo á la furia del Obispo, por segunda vez envió criados y clérigos con armas, con gran peligro y escándalo, para prenderle, apellidando unos al Santo Oficio, otros al Inquisidor General, y diciendo que iban en su nombre, ocasionado de haber dicho algunas veces el Obispo que él era allí el Santo Oficio. Y si á todos estos alborotos no se opusiera la Real Audiencia de hecho y con persuasiones y autos judiciales en defensa del comisario (de la pasión y desalumbraimiento del Obispo) se pudieran temer grandes inconvenientes. Daba color el Obispo á esta prisión y á estos procedimientos con que el comisario había fundado en derecho que el Deán de una iglesia, á un clérigo que haciendo la ceremonia del aspersorio con irreverencia tuviese puesto el bonete, se le podía hacer quitar por un lego, no habiendo otro clérigo que lo hiciese, lo cual no parecía digno de nota ni censura alguna á personas muy doctas y graves á quien se ordenó (para mayor justificación) que lo calificasen, y el Obispo tomó esto por ocasión, no sólo de los desórdenes ya dichos, pero de poner al comisario nombre de heresiarca dogmatizador de mala doctrina en autos y peticiones que hizo á la Real Audiencia para que le impartiese el auxilio para prenderle; y habiendo dado orden (por sosegar al Obispo) de ponerle preso en casa de un familiar, hizo audiencias con él personalmente, según el estilo de la Inquisición, con gran indignación y desorden é infamia del comisario, mandándole que no escribiese ni recibiese cartas ni comunicase con nadie, notificándole que entregase los papeles de la Inquisición y mandando á sus ministros que los buscasen y

recogiesen. Demás de lo cual, en confirmación de haber dicho que él era el Santo Oficio de la Inquisición, y como queriendo plantar un nuevo tribunal, nombró alguacil mayor de la Inquisición, dándole en forma título de tal oficio, y por dos veces publicó y leyó en la iglesia mayor edictos de la fee en la forma y con los casos de herejías que se publican por los inquisidores, nombrándose en ellos y en los autos que provee inquisidor apostólico delegado y ordinario.

«Estas cosas, referidas á Vuestra Majestad lo más sumariamente que ha sido posible, no tienen necesidad de nuestra ponderación para conocerse sus manifiestos daños é inconvenientes y cuánto convenga para su reparo y enmienda que los excesos del obispo de Guatemala sean reprehendidos de la real mano de Vuestra Majestad, y con tanta más severidad cuanto mayor obligación tenía un prelado y religioso á proceder con modestia y consideración en los negocios y saber los que á él le tocan por su oficio y los que son del Tribunal de la Inquisición.

«El Cardenal Inquisidor General y el Consejo suplicamos á V. M. se sirva hacer favor y merced al Santo Oficio de la Inquisición de firmar la cédula que aquí va, que es la misma que Vuestra Majestad acostumbra despachar siempre que algún prelado se entremete en cosas tocantes á la fee ó dependientes de ella. Vuestra Majestad proveerá lo que más fuese de su real servicio. En Madrid, 18 de Mayo de 1609.—*El Cardenal*.—Hay seis rúbricas».¹⁵

He aquí ahora la parte pertinente de la reprensión que el monarca envió al prelado de Guatemala, en la que se dejaban en su lugar las funciones del maltrecho deán y comisario inquisitorial:

...«Y hame desplacido hayais hecho la dicha demostración y metido la mano en lo que no os toca ni es de vuestra jurisdicción. Encárgoos y mándoos que de aquí adelante no os entremetáis en conocer de cosa alguna que toque al Santo Oficio, ni á impedir los edictos y mandamientos ni órdenes de los inquisidores y procuréis de aquí adelante tener buena correspondencia con ellos y con sus ministros, porque así conviene al servicio de Nuestro Señor, y de lo contrario me tendré de vos por deser-

¹⁵. Archivo de Simancas. Inquisición, Consultas de Indias, libro 45.

tros se contuviesen y arreglasen á la costumbre hasta entonces seguida cerca de sus preeminencias, «se habia experimentado lo contrario y con mayores excesos y abusos, ocasionando nuevos y mayores escándalos, sin que por los inquisidores de México se hubiese puesto el remedio que se necesitaba.»¹⁹

Este estado de cosas, que se hacia ya intolerable y tenia completamente aburridos desde el monarca mismo hasta el último de sus consejeros, pudo remediarse en parte con la real cédula llamada de concordia, fecha 22 de Mayo de 1610, que vino á constituir el código en materia de competencias de jurisdicción, pero que no logró hacerlas cesar ni mucho menos.²⁰

19. Carta de 26 de Mayo de 1702.

20. El famoso jurisconsulto don Juan de Solórzano Pereira, que mientras estuvo en Lima habla tenido ocasión de palpar de cerca los embarazos y disgustos que se producian á diario por las pretensiones del Santo Oficio en asuntos de competencias de jurisdicción, insertó integra esa real cédula en su libro *De Indiarum jure*, en el cual ha consagrado todo el capítulo XXXIV del libro III á estudiar el origen, jurisdicción y atribuciones de los Tribunales del Santo Oficio de la Inquisición en América. En realidad, al rededor de ese punto se habia producido ya una literatura jurídica especialísima, que vino desde aquella fecha (1610) á tener por base la real cédula que mencionamos.

El obispo de Santiago de Chile don fray Gaspar de Villarroel, el más acérrimo partidario del mantenimiento de la buena armonía que debía presidir siempre á las buenas relaciones de los tribunales eclesiásticos y civiles, á cuyo especial intento escribió su voluminosa y eruditísima obra que intituló *ex-profeso: Gobierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos pontificio y regio*, impresa por primera vez en Madrid en dos gruesos volúmenes en folio, en 1656, á pesar de su habitual circunspección no pudo menos de decir:

«Para atajar aquellos inconvenientes, importaría que los comisarios se nombrasen de las religiones... porque en siendo comisario un prebendado que no es muy religioso y muy modesto, hace un perpetuo divorcio con el coro, apadrinándose para ello con su oficio. Y en Iglesias que tienen corto número de prebendados, es menester que sean de bronce los obispos para que, faltándoles el comisario al pontifical y al coro, sufran con paciencia este dispendio. Si quiere remediario, lo pinta su clérigo poco afecto al Santo Oficio. Y creyéndole aquellos señores, es forzoso que tengan sentimiento.

«Pero yo fio del santo proceder del Tribunal, que si pudieran ver lo que en algunas partes he visto yo, no fuera menester la delación del Obispo para remover cien comisarios». Tomo I, página 518.



CAPÍTULO VI

MINISTROS Y REOS

Cambios en el personal del Tribunal.—Fernández de Bonilla es nombrado obispo de la Plata y fallece en Lima. —Granero de Avalos obtiene el obispado de Charcas.—Pretende á título de inquisidor hacer visita en Nicaragua.—Incidente que le ocurre en esa provincia.—Sus colegas le acusan al Consejo.—Procura defenderse.—Nuevos inquisidores.—El secretario Rios renuncia su puesto.—Empeño de los inquisidores para nombrar por comisarios á gente rica.—Lo que á este respecto refiere la Audiencia.—Chasco que experimentan en lo tocante á sus sueldos.—Compra de casa para el Tribunal.—Lenidad usada con algunos de los ingleses que habian sido penitenciados.—Comienzan los inquisidores á dirigir sus miras á los portugueses.—Auto de fe de 24 de Febrero de 1590.—Causas despachadas fuera de auto.—Celebran otro en la Catedral el 25 de Marzo de 1591.—El Licenciado García hallándose solo en el Tribunal, dispone otros dos.—Reos de sollicitación en el confesonario.

Pero volvamos á nuestra relación.

En cuanto al personal del Santo Oficio, habia experimentado, como era natural, algunos cambios.

Bonilla recibió aviso, en 14 de Abril de 1578, ¹ de haber sido presentado para el obispado de Guadalajara; pero como manifestase pocos deseos de aceptar aquella promoción, se le permitió que continuase de inquisidor. Al año siguiente fue nombrado obispo de la Plata y salió de México para su nuevo destino, el 19 de Marzo de 1580. ²

1. Carta de 29 de ese mes.

2. Bonilla fué visitador del Perú en 1589, y hallándose en Lima, el 29 de Agosto de 1592, acusaba recibo de su presentación para el arzobispado de México.

Consagróse en aquella ciudad, deseoso de volver á México, pero habiéndole

vido, demás que no se ha de dar lugar á ello, ni se podrá dejar de proveer de remedio conveniente».

Enunciemos aún dos ó tres hechos, que, aunque de fecha posterior á los días que vamos historiando, servirán para completar en parte la materia y ahorrarnos el tener que volver sobre ella.

Por el mes de Mayo de 1622, un mulato se presentó al virrey Conde de Priego manifestándole que su amo, don Pedro López de la Torre, familiar de la Inquisición, residente en la villa de Carrión, no contento con castigarle duramente, le había quemado las asentaderas con un hierro con que marcaba el ganado, causa en que el Virrey quiso entender desde el primer momento y en que mediaron muchos disgustos.

Otra competencia se suscitó en 1666 á causa de que el familiar don José Martínez de Alarcón mató en pendencia á don Francisco Menchano de Huarte.

No hemos de hablar tampoco de las largas cuestiones que el Tribunal hubo de mantener con el arzobispo don Mateo Sagade Bugueiro con ocasión de la lectura de los edictos inquisitoriales en la catedral, que motivaron varias exposiciones impresas ¹⁶ y que poco interés revisten hoy para nosotros.

A fines del siglo XVII se siguió, igualmente, un largo proceso entre los inquisidores y el obispo de la Puebla por causa

16. Esas publicaciones resultaron tan escandalosas que en 20 de Octubre de 1659 se despachaba, en efecto, orden para que se prohibiera y recogiera *in totum* el *Manifiesto de la justificación con que el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España ha procedido en la defensa de su jurisdicción, privilegios y exenciones con el doctor don Mateo Sagade Bugueiro, Arzobispo de México, del Consejo de S. M., etc.*; otro impreso cuyo título era: *Por la jurisdicción del señor doctor don Pedro de Medina Rico, inquisidor apostólico de la Inquisición de Sevilla y visitador de las de Cartagena de Indias y Nueva España, sobre pretender el Ilmo. y Rvdmo. señor doctor don Mateo Sagade Bugueiro, Arzobispo de México, del Consejo de S. M., que pertenece á la jurisdicción ordinaria de testamentos la causa ejecutiva que en el juzgado de visita se sigue contra el alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición, etc.* Y otros tres folletos impresos y uno manuscrito relativos á esta misma controversia, por contener, según decían en el Consejo, «proposiciones y cláusulas que tienen calidad de oficio injuriosas, temerarias, sediciosas, escandalosas, absurdas y ofensivas á las pias orejas, doctrinas falsas y comprendidas en las reglas de los expurgatorios del Santo Oficio;» mandando bajo pena de excomunión mayor *latae sententiae* «y de otras á nuestro arbitrio,» que ninguna persona de cualquier estado, calidad, dignidad y condición que fuese, pudiese tener, leer, vender, ni reimprimir los tales papeles.

de la prisión que éste mandó hacer de don Francisco Calderón y Romero, alguacil mayor del Santo Oficio en la ciudad de Tepeaca; y eso que el prelado, en carta de 16 de Junio de 1694, daba cuenta al Consejo de Indias de la tolerancia que había tenido con el Tribunal de la Inquisición de México por evitar competencias de jurisdicción y obviar los escándalos que en otros obispados se habían experimentado.

El propio obispo entonces llegó á idear un temperamento extraordinario, que propuso al Consejo en carta de 15 de Noviembre de aquel año, representando al Rey «cuánto importará para la paz pública del reino el que Su Santidad determine y señale juez que resuelva las competencias entre el Tribunal de la Inquisición de México y el de los Obispos que se pueden ofrecer, principalmente en estos tiempos, decía, en que los inquisidores no se ciñen á los términos de su sagrada jurisdicción, dando motivo á que todos los tribunales de este reino se hallen quejosos de sus excesos».

Donde más dieron qué entender los comisarios, quizás por su vecindad al Tribunal, que se manifestaba siempre dispuesto á ampararlos, fue en ese obispado de la Puebla de los Angeles. Ya hemos visto cuán amargamente se quejaban de su conducta los prelados de aquella diócesis, y ahora añadiremos que en 1695 se vió igualmente obligado uno de ellos á representar al Rey el excesivo número de ministros que nombraba la Inquisición en su diócesis, así de notarios como de familiares y calificadores, «facilitando el que los clérigos discolos se valgan de este Tribunal, donde hallan asilo para poner la vara de la corrección, y otros indignos por la calidad y cortedad de su literatura». ¹⁷

Y muy poco después el Cabildo Eclesiástico hacia representación con instrumentos de las novedades que trataba de introducir el comisario, en perjuicio de la jurisdicción ordinaria eclesiástica y de la real, «con inquietud y desconsuelo de la vecindad». ¹⁸

El mismo Cabildo Eclesiástico tuvo que recurrir nuevamente al Rey, quejándose de que, á pesar de lo mandado por el Inquisidor General para que el comisario y demás minis-

17. Carta de 4 de Junio de 1695.

18. Carta al Rey, 6 de Mayo de 1699.